



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-2011- 009

PARA: **DR. FRANCISCO VERGARA O.**
Secretario General

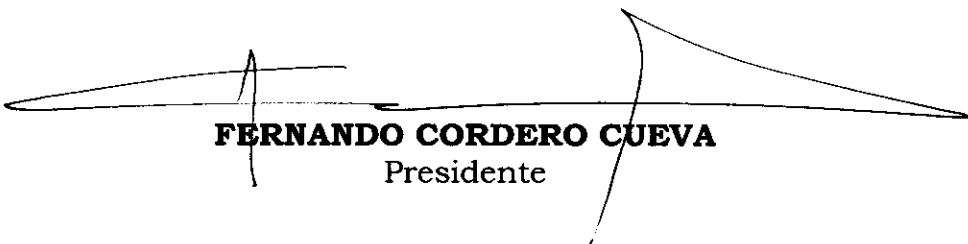
DE: **FERNANDO CORDERO CUEVA**
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley Reformatoria Código de la Democracia

FECHA: 11 ENE 2011

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia**, remitido por la asambleísta Rocío Valarezo Ordóñez, mediante Oficio No. 297-RVAN-011, de 11 de enero de 2011; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 56452

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 11/01/11 HORA: 19h40

FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 11 de enero de 2011
Oficio No. 297- RVAN-011

Asambleísta
FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional
Presente.-



Trámite **56452**

Código validación **ABFMUMVONB**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **11-ene-2011 16:13**

Numeración documento **297-RVAN-011**

Fecha oficio **11-ene-2011**

Ramitante **VALAREZO ROCIO**

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asamblenacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

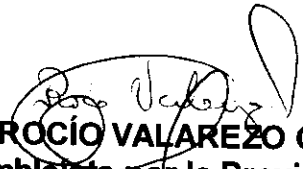
Sfojas

De mis consideraciones

En conocimiento de que la Asociación de Municipalidades del Ecuador A.M.E, presentó un proyecto de ley para permitir el ejercicio responsable del derecho a la revocatoria del mandato, el mismo que hasta la presente fecha no ha recibido ningún trámite, por cuanto ese organismo no consta entre las personas naturales o jurídicas con iniciativa para presentar proyectos de ley, potestad constitucional contemplada en el artículo 134 de la Constitución de la República.

Con este antecedente y por pedido de numerosos Alcaldes del país, quienes me han requerido que se viabilice la citada reforma legal, en uso de mis atribuciones constitucionales y legales, me permito auspiciar la propuesta legislativa de la A.M.E. y presentar el citado proyecto de **LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA**, a consideración de la Asamblea Nacional, para que se dé en forma urgente el trámite correspondiente.

Atentamente


ROCÍO VALAREZO ORDÓÑEZ
Asambleísta por la Provincia de El Oro.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

NÓMINA DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE APOYAN EL "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA", PRESENTADO POR LA "A.M.E."

NOMBRES

FIRMAS

1. Mario Molina C.

Mario Molina C.

2. EDWIN VILCA

Edwin Vilca

3. MARCO MURILLO

Marco Murillo

4. PACO MONCAYO

Paco Moncayo

5. Doris Aguirre

Doris Aguirre H

6. RAUL ABAD VELEZ

Raul Abad Velez

7.

8.

9.

10.



ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS



Ofic. No. 1558-P-SG-2010
Quito, 14 de septiembre del 2010

Señor Arquitecto
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho

Trámite **43928**
Codigo validación **NQIBI3FJTJ**
Tipo de documento **OFICIO**
Fecha recepción **14-sep-2010 16:15**
Numeración documento **1558-P-SG-2010**
Fecha oficio **14-sep-2010**
Remitente **GRANDA LOPEZ PAUL**
Razón social **PRESIDENTE DE AME**
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec>
[/cms/asiada/tramite.jsf](http://cms.asiada.tramite.jsf)

anexo 5 / fjon

Señor Presidente:

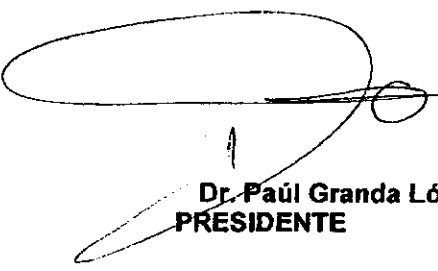
En cumplimiento de los acuerdos llegados en días pasados entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME y el señor Presidente de la República, nos es grato remitirle a Usted el proyecto de ley reformativa que regula el ejercicio del derecho a la revocatoria del mandato para su conocimiento y, de ser el caso, posterior trámite en la Asamblea Nacional.

Es importante mencionarle, señor Presidente, que la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas no desconoce un derecho constitucional establecido a favor de los ciudadanos, tampoco pretende evadir sus responsabilidades como autoridades de elección popular, lo que se busca es establecer un marco jurídico que permita el ejercicio responsable del derecho a la revocatoria del mandato. Las autoridades seccionales de elección popular, por nuestra cercanía a la ciudadanía, debemos promover el respeto irrestricto a los derechos y garantías constitucionales sin dejar de renunciar a nuestra condición de ciudadanos titulares de derechos.

Con la presentación de esta propuesta legislativa aspiramos a contribuir al desarrollo legislativo en el que se ha propuesto Usted, señor Presidente, como titular de la Función Legislativa.

Hacemos propicia la ocasión para expresarle el testimonio de nuestra especial consideración.

Atentamente,
LOS MUNICIPIOS SON LA PATRIA


Dr. Paul Granda López
PRESIDENTE


Ing. Johnny Firmat Chang
SECRETARIO GENERAL

Adj. Lo indicado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversas autoridades de elección popular así como algunos sectores de la ciudadanía han manifestado su preocupación por el mal uso que se está haciendo del derecho constitucional a la revocatoria del mandato por la falta de un esquema jurídico claro orientado a fortalecer la gobernabilidad en los territorios de los diferentes niveles de gobierno, la estabilidad política e institucional y evitar el gasto de ingentes recursos económicos por parte del Estado.

En reunión mantenida con el Señor Presidente de la República, Rafael Correa Delgado con el Consejo Ampliado de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME, el 1ero de Septiembre del presente año, se consideró oportuno elaborar una propuesta que incluya causales, procedimientos y mecanismos, que podrían ser incorporados en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en el Código de la Democracia vigentes.

Es necesario destacar que la presente propuesta no se dirige a desconocer el derecho ciudadano establecido en la Constitución de la República de solicitar la revocatoria del mandato de las autoridades de elección popular ni eludir responsabilidades que tienen estos en el ejercicio de sus atribuciones, lo que se pretende es establecer un procedimiento en el que se garanticen los derechos de los ciudadanos y de las autoridades, que por la dignidad que ostentan, no dejan de ser sujetos de derechos y garantías constitucionales.

La propuesta que ahora se presenta es totalmente pertinente y oportuna, no lesiona derechos ni garantías constitucionales y legales establecidas a favor de los ciudadanos. Adicionalmente, esta propuesta legislativa ha sido debidamente discutida con las entidades asociativas de los distintos gobiernos autónomos descentralizados.

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO,

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11, numeral 3 penúltimo inciso establece que "Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley".

Que, al inicio de todo proceso electoral los candidatos a autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán presentar su respectivo plan de trabajo.

Que, la institución política de la revocatoria del mandato se fundamenta en el establecimiento de una disposición que vincula al ciudadano mandante con la autoridad mandataria de la misma.

Que, el incumplimiento del referido mandato político es la causa esencial para que se habilite el derecho constitucional a la revocatoria del mandato.

Que, es necesario contar con una instancia que verifique y analice la causa para iniciar el proceso de revocatoria mandato de una autoridad de elección popular.

Que de conformidad con la Constitución y la Ley le corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social asumir la promoción de la participación ciudadana y estimular los procesos de deliberación pública.

En ejercicio de sus atribuciones señaladas en la Constitución y en la ley expide la siguiente

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CODIGO DE LA DEMOCRACIA.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social publicada en el suplemento al Registro Oficial No. 175 de 20 de Abril del 2010, por el siguiente:

Art. 25.- Revocatoria del mandato.- Las electoras y los electores podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular *por incumplimiento injustificado de su plan de trabajo presentado al momento de inscribir su candidatura, previa evaluación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* La solicitud de revocatoria del mandato sólo podrá presentarse una vez cumplido el primer año del periodo para el cual fue electa la autoridad cuestionada y antes del último. La recolección de firmas también se iniciará una vez cumplido el primer año de *gestión.* Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social publicada en el suplemento al Registro Oficial No. 175 de 20 de Abril del 2010 por el siguiente:

Art. 27.- Trámite del proceso de revocatoria del mandato.- El trámite del proceso de revocatoria del mandato se regirá por esta Ley en todo lo que le sea aplicable.

La presentación de la solicitud de entrega de formularios para la recolección de firmas para pedir la revocatoria de mandato de una autoridad de elección popular se la hará al Consejo Nacional Electoral la misma que contendrá:

- 1.- La determinación clara y precisa de la causal que respalda su pretensión;
- 2.- El pedido expreso para que se convoque al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que se integre y avoque conocimiento de esta petición; y,
- 3.- Se proceda a la citación con la solicitud a la autoridad cuestionada.

Cumplidos estos requisitos, el Consejo Nacional Electoral correrá traslado Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social para los efectos señalados en esta ley.

El Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, determinará la pertinencia de la solicitud previa audiencia a la que concurrirán personalmente las partes y en la que se garantizarán los derechos y garantías de las mismas.

Cumplida la audiencia, el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, emitirá el informe de pertinencia o no de la solicitud presentada, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

Con el informe de pertinencia el Consejo Nacional Electoral entregará al solicitante los formularios respectivos para la recolección de las firmas de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

El plazo para la recolección del respaldo ciudadano será de ciento ochenta días.

El solicitante presentará al Consejo Nacional Electoral la petición de revocatoria de mandato de la autoridad cuestionada, acompañando las firmas de respaldo conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley.

El Consejo Nacional Electoral procederá a la verificación del respaldo ciudadano en un plazo de quince días; en caso de ser auténtico, el proceso revocatorio será convocado en el plazo de siete días y se realizará máximo en los sesenta días siguientes.

Art. 3.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas. Código de la Democracia publicada en el suplemento al Registro Oficial No. 578 de 27 de abril del 2009 por el siguiente:

"Art. 199.- Los electores podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular por incumplimiento injustificado de su plan de trabajo presentado al momento de inscribir su candidatura, previa evaluación de su incumplimiento por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la ley."

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional en la ciudad de Quito a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.